



CARTA DE ENTENDIMIENTO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL- MINTRAB-,
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI-CISP-,
Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD -CONADI-.

En la Ciudad de Guatemala, el 6 de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Hotel Conquistador Ramada, por una parte comparece el Licenciado Francisco Abraham Sandoval García en su calidad de Encargado de Despacho del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en adelante MINTRAB, por otra parte el Licenciado Melvyn Allan Teni Cu en su calidad de Representante del Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos, por sus siglas en italiano - CISP- Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli, en adelante CISP, y por otra parte la Licenciada Rosa Idalia Aldana Salguero en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, en adelante CONADI. Actuando las partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones convenimos en suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96, del Congreso de la República, en el artículo 43 señala en relación al trabajo de las personas con discapacidad, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como encargado de proporcionar el asesoramiento en readaptación, colocación y reubicación en el empleo de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por el Decreto número 59-2008 del Congreso de la República, en el artículo 27 establece que los Estados Parte reconocen el derecho las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo



libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sean abiertos inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI - mediante el Decreto número 135-96 del Congreso de la República, es el ente asesor, coordinador e impulsor de políticas generales y de Estado en materia de discapacidad, para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala, y que una de sus funciones es diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que la organización Italiana COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI -CISP- es una organización no gubernamental (ONG) la cual mediante alianzas con agencias internacionales, empresas, instituciones públicas, universidades, institutos de investigación, asociaciones, ONG internacionales y locales, implementa proyectos de ayuda humanitaria, rehabilitación y desarrollo en más de 30 países de África, Latinoamérica, Oriente Medio, Asia y Europa del Este. Los proyectos del CISP tienen por objeto responder a las necesidades prioritarias y resolver problemas concretos, así como identificar, formular y consolidar políticas sectoriales específicas, de carácter general y con referencia a países y zonas geográficas específicas. En su práctica, la protección de los derechos humanos y la respuesta a las necesidades individuales y comunitarias se integran en estrategias operativas coordinadas con los socios con los que trabaja.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la implementación de programas de sensibilización que fortalezcan las competencias socioemocionales de los trabajador en cuanto al conocimiento de la inclusión laboral.



POR TANTO:

Con base en las anteriores consideraciones, se suscribe la presente Carta de Entendimiento con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.

Consolidar la capacidad de los técnicos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad y de esta forma fortalecer un conjunto de competencias transversales y socioemocionales y generar programas de sensibilización en relación a la inclusión laboral de población vulnerable, en especial de las personas con discapacidad; institucionalizando acciones de seguimiento y monitoreo de los diversos programas que se puedan realizar.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

1. Facilitar la participación del personal vinculado al objetivo del proceso formativo durante el desarrollo de los programas y/o proyectos.
2. Apoyar en la generación de espacios para la formación a nivel departamental de los trabajadores y usuarios externos.
3. Velar para que los perfiles de cada uno de los participantes del MINTRAB, sean acordes a lo solicitado por las otras partes.
4. Promover espacios de coordinación a nivel nacional con entidades vinculadas al tema de participación social a efecto se desarrollen procesos de réplica con otras entidades públicas, privadas y sociedad civil.
5. Apoyar y velar por la institucionalización del proceso, para facilitar la continuidad del desarrollo de estos programas y/o proyectos.



II. CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1. Facilitar la participación del personal vinculado al objetivo del proceso formativo durante el desarrollo de los programas y/o proyectos.
2. Apoyar en la generación de espacios para la formación a nivel departamental de los trabajadores y usuarios externos.
3. Garantizar los perfiles de cada uno de los participantes en el proyecto piloto.
4. Promover espacios de coordinación a nivel nacional con entidades vinculadas al tema de participación social a efecto se desarrollen procesos de réplica con otras entidades públicas, privadas y sociedad civil.
5. Institucionalizar el proceso que garanticen la continuidad para el desarrollo del proceso del proyecto piloto.

III. COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS:

1. Garantizar la asistencia técnica para la formación en cascada sobre competencias transversales y socioemocionales durante la primera fase (ANEXO I) en el marco de los proyectos en curso.
2. Institucionalizar el proceso que garantice los fondos para el desarrollo de los programas y/o proyectos para la primera fase.

TERCERA: COORDINACIÓN.

Para la realización de las acciones antes indicadas y previstas en la presente Carta de Entendimiento, se llevarán a cabo acciones conjuntas de coordinación entre las partes signatarias, que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Esto por medio de reuniones, intercambio de notas electrónicas o físicas entre: El director de la Dirección de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Licenciada Rosa Idalia Aldana Salguero como representante del Consejo Nacional para la Atención de personas con



Discapacidad y Melvyn Allan Teni Cu, como representante de CISP en Guatemala o su delegado.

CUARTA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán convenir por mutuo acuerdo mediante cruce de cartas.

QUINTA: CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre las instituciones, derivado de la aplicación o interpretación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir del momento en que sea firmada por los representantes de cada institución y durará hasta el cumplimiento del objetivo de la presente.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

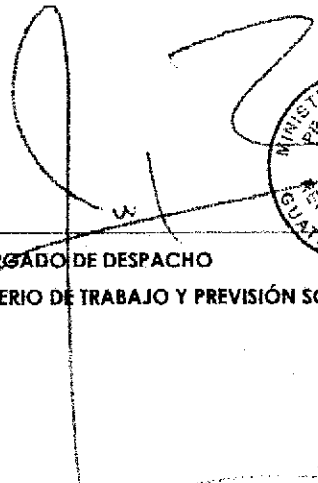
Para los efectos de notificación las partes suscriptoras establecen las direcciones, para el MINTRAB: en 7ª Avenida 3-33 zona 9, Oficina de la Dirección de Previsión Social; por parte del CONADI: en 1ª Av. 4-18 zona 1 de la Ciudad de Guatemala; y por parte de CISP: en 3ª Calle 34 -60, Colonia Utatlán II, zona 11 de la Ciudad de Guatemala.

Cualquier cambio de dirección deberá ser avisado a todas las partes mencionadas.

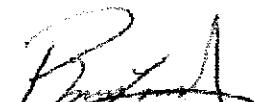
OCTAVA: ACEPTACIÓN.

Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos la presente Carta de Entendimiento en tres ejemplares originales de cada ejemplar su contenido en seis hojas tamaño carta, uno para cada parte, con el membrete de las instituciones e impresos únicamente en su anverso.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de diciembre de 2019.


F. _____
ENCARGADO DE DESPACHO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




F. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD




F. _____
REPRESENTANTE DEL COMITÉ INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS -CISP-

COMITÉ INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
CISP

